

**BIBLIOTECA NACIONAL "ERNESTO J. CASTILLERO R."
AGENCIA PANAMEÑA DEL ISBN
REGISTRO DE TÍTULOS**

1. Nombre de la Editorial: _____

2. Título de la obra _____

3. Materias (anotar hasta 3, según listado adjunto) _____

4. Tipo _____ 5. Si es una traducción anote el título original _____

- Fascículo
- Obra independiente
- Volumen
- Obra completa

6. Lugar de edición: Provincia _____ Ciudad _____

7. Autor(es)

Apellidos _____ Nombres _____ Nacionalidad _____

Apellidos _____ Nombres _____ Nacionalidad _____

Apellidos _____ Nombres _____ Nacionalidad _____

8. Compilador (es)

Apellidos _____ Nombres _____ Nacionalidad _____

Apellidos _____ Nombres _____ Nacionalidad _____

Apellidos _____ Nombres _____ Nacionalidad _____

9. Traductor (es)

Apellidos _____ Nombres _____ Nacionalidad _____

Apellidos _____ Nombres _____ Nacionalidad _____

Apellidos _____ Nombres _____ Nacionalidad _____

10. Ilustrador (es)

Apellidos _____ Nombres _____ Nacionalidad _____

Apellidos _____ Nombres _____ Nacionalidad _____

Apellidos _____ Nombres _____ Nacionalidad _____

11. Fotógrafo (s)

Apellidos _____ Nombres _____ Nacionalidad _____

Apellidos _____ Nombres _____ Nacionalidad _____

Apellidos _____ Nombres _____ Nacionalidad _____

12. Presentación: Rústica Lujo Espiral Tapa suave otra (s)

13. Coedición 14. Edición No. _____

15. Reimpresión No. _____

16. Fecha de aparición _____

17. Gramaje

- + 40
- + 60
- + 90
- 40
- 60
- 60
- 70
- 75
- 90
- Otro

18. Tipo de papel:

- Bond
- Bond tandel
- Bond libre
- Bond blanco
- Bond mejorado
- Cebolla
- Pergamino
- Propalcote mate
- Propalcote esmaltado
- Otro

19. Tipo de impresión

- Offset
- Mimeografo
- Otro

20. Tamaño _____ x _____ cms.

21. Total de volúmenes _____

22. Número de páginas _____

23. Paginación por volumen: Vol No. _____ páginas _____ Vol. No. _____ páginas _____ Vol. No. _____ páginas _____

24. Tiraje _____ ejemplares 25. Precio en dólares _____ Oferta nacional _____ 27. Oferta extranjera _____

28. Nombre completo de la persona que llenó este formulario: _____

29. Teléfono (s) _____ Fax _____ Correo electrónico _____

PARA USO DE LA AGENCIA PANAMEÑA DEL ISBN

30. ISBN _____

32. Funcionario que asignó el ISBN en la Agencia Panameña _____

Instructivo Para el Registro de Títulos

1. Nombre de la Editorial: denominación de la (s) persona (s) o entidad (es) responsable (s) de la publicación de un libro.
2. Título de la obra: denominación con la cual el autor designa una obra.
3. Materias: nombre del tema o asunto en el que se clasifica el contenido del título. Debe seleccionarse de la lista de materias que entrega la Agencia Nacional de ISBN.
4. Tipo: forma en que la Agencia Panameña del ISBN registra la obra publicada, consolidadas en un solo volumen o en partes separadas.
5. Título original: denominación con la cual el autor designó la obra publicada por primera vez, en su idioma original.
6. Lugar de edición: nombre de la ciudad o localidad geográfica donde se encuentra establecido el editor.
7. Autor: persona natural o jurídica que realiza la creación intelectual de una obra.
8. Compilador: persona que reúne o selecciona piezas, documentos, noticias o datos de cualquier género, como materiales para la formación de una obra.
9. Traductor: persona que vierte una obra o un escrito de una lengua a otra.
10. Ilustrador: artista que ejecuta las ilustraciones pictóricas para un libro o periódico.
11. Fotógrafo: autor de las ilustraciones fotográficas incluidas en un título.
12. Presentación: distintos tipos de encuadernación en que se presentan los títulos.
13. Coedición: publicación de una obra realizada por varios editores.
14. Edición No.: número de veces en que el editor ha editado la obra, incluyendo la presente. Una nueva edición supone siempre un texto corregido, aumentado o disminuido.
15. Reimpresión: toda impresión posterior o reproducción de un libro o folleto sin modificaciones de contenido, de formato o las características tipográficas.
16. Fecha de aparición: año de publicación de una obra.
17. Gramaje: peso en gramos por metro cuadrado de una hoja de papel.
18. Tipo de papel: clase de papel utilizado en la impresión de los títulos.
19. Tipo de impresión: identifica la técnica de impresión utilizada para la reproducción de la obra.
20. Tamaño: largo y ancho que tendrá el libro, expresado en centímetros.
21. Total de volúmenes: cantidad de tomos o volúmenes de que consta la obra.
22. Número de páginas: cantidad de páginas que tiene la obra.
23. Paginación por volumen: número de páginas que comprende cada uno de los volúmenes encuadernados de forma independientes, que hacen parte de un mismo título.
24. Tiraje: número de ejemplares que conforman la edición.
25. Precio en dólares: precio de venta al público en dólares de los Estados Unidos de América.
26. Oferta nacional: número de ejemplares destinados a la distribución y venta a nivel nacional.
27. Oferta extranjera: número de ejemplares destinados a la distribución y venta a nivel internacional.
28. Nombre completo de la persona que llenó este formulario: nombre (s) y apellido (s) de la persona que completó este formulario en la empresa editorial.
29. Observaciones: información adicional que la empresa editorial desea destacar en el registro de cada título.
30. ISBN: sistema internacional de numeración normalizada para libros que consiste en asignar a cada libro un número que lo identificará siempre. Cada ISBN está formado de diez dígitos divididos en cuatro partes: identificador de grupo, identificador de editor, identificador de título y dígito de comprobación.
31. Fecha de registro de ISBN: día, mes y año en que se entregó al editor el número ISBN que identifica la obra.
32. Funcionario que asignó el ISBN en la Agencia Panameña: nombre (s) y apellido (s) de la persona que otorgó el ISBN en la Agencia Nacional.

Naturaleza de la empresa editorial:

1. PERSONA NATURAL: De acuerdo con el art. 38 del Código Civil, "... son personas naturales todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición."
2. PERSONA JURÍDICA: Según el artículo 38 del Código Civil panameño, "... es persona jurídica, una entidad moral o persona ficticia, de carácter político, público, religioso, industrial o comercial, representada por persona o personas naturales, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones.
Según el art. 64 del Código Civil, son personas jurídicas las siguientes:
 1. Las entidades políticas creadas por la constitución y la Ley.
 2. Las iglesias, congregaciones, comunidades o asociaciones religiosas;
 3. Las corporaciones y fundaciones de interés público creadas o reconocidas por Ley especial;
 4. Las asociaciones de interés público reconocidas por el Poder Ejecutivo;
 5. Las asociaciones de interés privado sin fines lucrativos que sean reconocidas por el Poder Ejecutivo;
 6. Las asociaciones civiles o comerciales a que la ley conceda personalidad propia independiente de la de cada uno de sus asociados.Según el art. 1356 del Código Civil, es SOCIEDAD un contrato por el cual dos o más personas se obligan a poner en común, dinero, bienes o industria, con ánimo de partir entre sí las ganancias.
3. SOCIEDADES ESPECIALES: De acuerdo con la legislación además de las sociedades mencionadas existen las siguientes sociedades que tienen su fundamento legal en el artículo 474 y subsiguientes del Código de Comercio.
4. SOCIEDADES COOPERATIVAS: son en esencia así cooperativas de ahorros, en las cuales los socios acuerdan poner en común un aporte, el cual será prestado, ganará intereses y demás. Si tienen personería jurídica.

5. SOCIEDADES ACCIDENTALES o CUENTAS DE PARTICIPACION: Carecen de personería jurídica y es un convenio entre personas para realizar determinada transacción o serie de transacciones con un fin descrito. Sus fines son de lucro.

5. SOCIEDAD DE HECHO: Es aquella que existe para los efectos prácticos, a pesar de que la ley no reconoce su existencia. De acuerdo con el art. 51 del Código de Comercio, las sociedades que no estuvieren constituidas de conformidad con los trámites y formalidades que establece la ley, no serán reconocidas jurídicamente. Sin embargo, si estas sociedades hubiesen contraído obligaciones frente a terceros deberán hacerles frente, según lo establecido en el art. 254 del Código de Comercio. Para tener una idea más clara de esta sociedad, es una cuenta de participación, con la única diferencia que esta última se crea para operaciones comerciales específicas, mientras que la sociedad de hecho puede ser creada para fines de comercio en general sin especificidad de las operaciones que pueda efectuar.

6. SOCIEDAD COLECTIVA: Es un tipo de corporación de carácter familiar, en la cual todos y cada uno de sus socios responde de forma personal e ilimitada a las obligaciones de terceros y se dividen las ganancias en forma equitativa, deben llevar el nombre de una persona natural, más el aditamento "e hijos" ó "y cia". Está regulada en el Libro I, Título VIII, Capítulo III del Código de Comercio.

7. SOCIEDAD COMANDITA: Son aquellas que tienen dos clases de socios comanditarios y socios comanditados. La peculiaridad de esta sociedad es que, frente a las responsabilidades de la sociedad, los socios comanditarios se hacen responsables sólo hasta el límite del aporte por ellos realizado. Mientras que los socios comanditados son responsables personal e ilimitadamente. Realmente entre la sociedad comandita simple y la sociedad comandita no existe diferencia, es la misma. Existen en la legislación, están reguladas por el Libro I, Título VIII, en el Capítulo IV del Código de Comercio.

8. SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES: A diferencia de la anterior, existen acciones, y por ende deben regirse como sociedades anónimas con la única diferencia que por lo menos un socio, el colectivo, deberá responder, frente a las responsabilidades con terceros de manera ilimitada y personal, cosa que no sucede en las sociedades anónimas, tal y como lo establece el art. 347 del Código de Comercio.

9. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (SRL): Son sociedades que satisfacen intereses privados del grupo de personas que la conforma. Su particularidad radica en que la responsabilidad frente a las obligaciones está limitada al aporte que haya realizado cada socio. Dichas sociedades están reguladas mediante la Ley 24 de 1966.

10. SOCIEDAD ANONIMA: Es aquella sociedad mercantil cuyo capital está dividido en acciones, que está administrada por personas que pueden ser o no accionistas y en la que los socios responden de manera limitada frente a terceros. Su fundamento legal es la ley 32 de 1927. La SOCIEDAD

ANÓNIMA EXTRANJERA, está regulada por esta ley, en su artículo 90. Y son aquellas sociedades anónimas constituidas de acuerdo a las leyes de otro Estado, que deseen tener oficinas en Panamá, y que después de haber cumplido con los requisitos establecidos por la ley panameña, contarán con personería jurídica.

FUNDACIONES: Nuestra legislación ampara dos tipos de fundaciones, aquellas de interés público y aquellas de interés privado.

11. FUNDACIONES DE INTERÉS PÚBLICO: están reguladas dentro de los artículos correspondientes a las personas jurídicas de nuestro Código Civil, y su fin es el dar bienestar a determinado tipo de personas, ya sean enfermos, ancianos, minusválidos.

12. FUNDACIONES DE INTERÉS PRIVADO: (conocidas en Liechtenstein como fundaciones familiares o mixtas), Estas fundaciones adquieren su carácter legal de acuerdo a la Ley 25 de 12 de junio de 1995. Son la dotación o donación de un patrimonio para unos objetivos o fines determinados en un documento denominado acta fundacional. No tiene fines de lucro, no es una sociedad, sus fines pueden ser tan variados como el dejarle asegurado a un hijo su bienestar económico luego de la desaparición del mentor o viceversa. Ya que el consejo fundacional se encargará de administrar los fondos de la fundación a favor de los beneficiarios. Los miembros del consejo fundacional puede ser un banco.

13. ASOCIACIONES: Son agrupaciones sin fines de lucro que buscan al igual que las fundaciones el bienestar de determinado grupo de personas, pero se diferencian de las fundaciones en que, por lo general las asociaciones buscan el beneficio de sus propios miembros. Su fundamento legal es el mismo de las fundaciones, o sea, el artículo 64 del Código Civil y sub siguientes.

14. ORGANISMOS INTERNACIONALES: Están fundamentados legalmente de la siguiente forma: la Constitución Nacional en su Artículo 4, establece que todos los Convenios Internacionales tienen fuerza de Ley, por ende si un Convenio Internacional suscrito por Panamá establece la creación de un Organismo Internacional, Panamá lo reconocerá. Ejemplo: ONU; OEA; UNESCO.

15. UNIVERSIDADES: Están reguladas en la Constitución Nacional en sus artículos 99 y 100, los que crean la Universidad Oficial de Panamá. Las universidades privadas como entidades educativas están regidas por la ley de educación.

16. EMPRESAS PUBLICAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL: Entre las facultades que son conferidas a la Asamblea Legislativa en el artículo 153 de la Constitución Nacional, en el numeral 12, está el de crear las entidades autónomas, semiautónomas, empresas estatales, etc., Y entre las facultades conferidas al Presidente de la República en el artículo 179 de la Constitución Nacional, en el numeral 11, está la de nombrar los gerentes de todas las entidades citadas anteriormente.

17. EMPRESAS MUNICIPALES: El fundamento Legal para dichas empresas estará en el Consejo Municipal que deberá aprobar su existencia.

TABLA DE MATERIAS

000	Obras Generales	796	Deportes
001	Conocimiento. Actividad intelectual. Información. Saber	800	Literatura
001.1	Vida Intelectual	801	Teoría y Crítica Literaria
001.2	Saber. Ampliación del Conocimiento	808 . 86	Literatura Infantil
001 . 4	Investigación	808H	Literatura Latinoamericana
001.5	Cibernética	900	Historia y Geografía
001.535	Inteligencia Artificial	920	Biografías
001.538	Teoría de la Decisión		
001.6	Procesamiento de Datos. Computadoras		
002	Libros. Edición		
010	Biografía. Catálogos		
020	Bibliotecología		
028	Promoción de la lectura		
030	Enciclopedias. Diccionarios		
070	Periodismo		
100	Filosofía		
110	Metafísica		
130	Astrología. Quiromancia		
150	Psicología		
154	Psicoanálisis		
200	Religión		
300	Ciencias Sociales		
301	Sociología		
310	Demografía. Estadística		
320	Ciencias Políticas		
330	Economía		
340	Derecho		
360	Servicio Social		
370	Educación		
372 . 1	Texto para primaria		
374	Educación de adultos		
378 . 1	Textos universitarios		
380	Comercio. Transporte. Comunicación		
390	Folklore. Costumbres		
400	Lingüística		
500	Ciencias Puras		
510	Matemáticas		
520	Astronomía		
530	Física		
540	Química		
550	Geología		
560	Paleontología		
570	Ciencias Biológicas		
580	Botánica		
590	Zoología		
600	Ciencias Aplicadas		
610	Ciencias Médicas		
620	Ingeniería		
630	Agricultura		
640	Economía del Hogar		
650	Administración de Empresas		
664	Tecnología de Alimentos		
670	Manufacturas		
686	Artes Gráficas		
690	Construcción		
700	Artes		